

Santa Marta, 2 de septiembre de 2020.

Rad. 2016-01639

Informe: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra ejecutoriada la sentencia de fecha 6 de febrero de 2020, por lo que se procede a elaborar a siguiente liquidación de costas.

Gastos procesales.....	\$23.000.00
Agencias en derecho.....	\$805.748.00
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....</b>	<b>\$828.748.00</b>

Sírvase proveer.

PEDRO M. MALDONADO P.

Secretario

Santa Marta, 2 de septiembre de 2020.

INFORME: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que el traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido sin que se hayan objetado, además informo que por secretaria se realizó la liquidación de costas. Ordene

Pedro M. Maldonado P.

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SANTA MARTA

**RAD: 2017-01215-00**

**Santa Marta, Dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020).**

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Despacho dispone APROBAR la liquidación de las costas elaborada por la secretaria y la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

**Notifíquese,**

**El Juez**

  
**RAÚL ALBERTO SAUCEDO GÓNZÁLEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA  
SANTA MARTA, **03 de Septiembre de 2020**  
NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N°  
**075** Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA  
FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR  
LOS INTERESADOS.

  
**PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA**  
SECRETARIO

I.A

Santa Marta, 02 de septiembre de 2020.

Rad. 2017-00494

Informe: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra ejecutoriada la sentencia de fecha 31 de mayo de 2018, por lo que se procede a elaborar a siguiente liquidación de costas.

Gastos procesales.....	\$7.500.00
Agencias en derecho.....	\$210.000.00
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....</b>	<b>\$217.500,00</b>

Sírvase proveer.

PEDRO M. MALDONADO P.

Secretario

Santa Marta, 02 de septiembre de 2020.

INFORME: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que el traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido sin que se hayan objetado, además informo que por secretaria se realizó la liquidación de costas. Ordene

Pedro M. Maldonado P.

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SANTA MARTA

**PROCESO: EJECUTIVO**

**RADICACIÓN: 47.001.4189.001.2017.00494.00**

**DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE GALVIS DIAZ CC. 44.319**

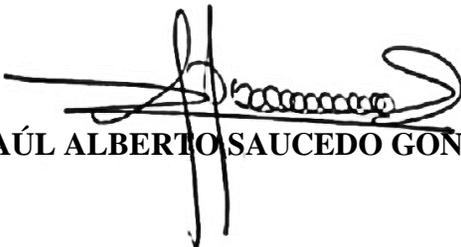
**DEMANDADO: RAFAEL ENRIQUE CAMPO BARRIGA CC. 119.599**

**Santa Marta, Dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020).**

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Despacho dispone APROBAR la liquidación de las costas elaborada por la secretaría y la última liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

**Notifíquese,**

**El Juez**

  
**RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **03 de Septiembre de 2020**

NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° **075** Y  
POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN  
SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

  
PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
SECRETARIO

Santa Marta, 02 de septiembre de 2020

INFORME: Señor Juez en la fecha pasó al Despacho el presente proceso, informando que se encuentra notificado. Ordene.

PEDRO M. MALDONADO P.  
Secretario

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA

#### PROCESO EJECUTIVO

**RADICACIÓN: 47.001.4189.001.2017-01621-00**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO “COOMUNIDAD”.**

**DEMANDADOS: LUDY LUZ LOPEZ CARRASCAL CC. 50.928.900 y SANDRA LILIANA BENEDETTI DÍAZ CC. 52.704.821**

**Santa Marta, Dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encontraba para subir a registro, pero el apoderado de la parte ejecutante aportó las constancias de notificación por aviso, se accederá a esta notificación y se abstendrá de subir a registro a la persona emplazada, ante ello, se ordenara seguir adelante la ejecución, teniendo en cuenta que los demandados se encuentran notificados.

Profiere el Despacho la providencia que en derecho corresponda dentro del proceso de la referencia, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO “COOMUNIDAD”, a través de apoderado, impetró demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de SANDRA LILIANA BENEDETTI DIAZ y LUDY LUZ LOPEZ CARRASCAL por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.261.850.00) por concepto de capital, más intereses moratorios.

Como se encontraban colmados los requisitos legales, el Juzgado mediante auto del veintitrés (23) de noviembre de 2017, libró orden de pago por los conceptos suplicados.

La ejecutada LUDY LUZ LÓPEZ CARRASCAL, el día 13 de marzo de 2018, presentó memorial dentro de este proceso, quedando de ese modo notificada por conducta concluyente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C. G. P.

La demandada SANDRA LILIANA BENEDETTI DÍAZ, se notificó por aviso el día 27 de febrero de 2020, sin ejercitar su derecho de defensa dentro del término de ley.

Así las cosas, como no hay excepciones que resolver se ordenará seguir adelante la ejecución conforme lo prevé el art. 440 del C.G.P., disponiendo que se liquide el crédito en la forma indicada en el art.446 Id., condenando en costas a la parte ejecutada, a cuyo propósito se fijarán como agencias en derecho la suma de CIENTO TRECE MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$113.092,00).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Tener por notificada por conducta concluyente a LUDY LUZ LÓPEZ CARRASCAL, desde el día 13 de marzo de 2018.

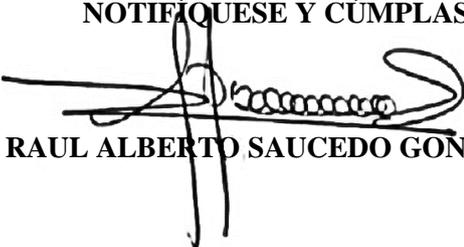
**SEGUNDO:** Seguir adelante la ejecución contra LUDY LUZ LÓPEZ CARRASCAL y SANDRA LILIANA BENEDETTI DÍAZ, por las sumas y conceptos determinados en el mandamiento de pago.

**TERCERO:** Practíquese la liquidación del crédito y ejecutoriado el auto que las aprueba, hágase entrega de los títulos judiciales si los hay o los que en lo sucesivo llegaren, a la parte demandante hasta cubrir la totalidad de la deuda con sus intereses. Prevéngase a las partes, especialmente al ejecutante, que debe presentar la liquidación del crédito dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, so pena de dar a aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P. y tener como desistida la acción de forma tácita.

**CUARTO:** Condénese en costas a la parte ejecutada. Fíjense como agencias en derecho la suma de CIENTO TRECE MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$113.092,00), que deberán ser incluidas en la liquidación de costas en su oportunidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ,**

  
**RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ**

LA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **03 de Septiembre de 2020**  
NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° **075** Y  
POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN  
SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

  
PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
SECRETARIO